

**ACUERDO DE INTENCIONES ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DIÁLOGO INSTITUCIONAL QUE FACILITE LA REFORMA DE DETERMINADOS ASPECTOS DEL RÉGIMEN LOCAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

En la Ciudad de Mérida, a 26 de febrero de 2016.

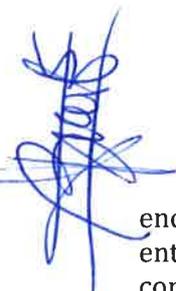
**REUNIDOS**

**BEGOÑA GARCÍA BERNAL**, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, actuando en nombre y representación de la Consejería de que es titular y de la **Junta de Extremadura**, con facultades de intervención en este acto en virtud de las competencias que le confiere el artículo 36 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

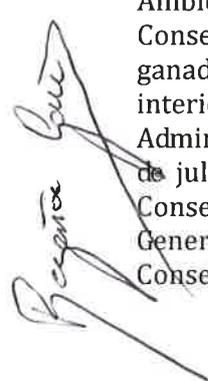
**FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA**, actuando en nombre y representación de la **Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX)** cuya presidencia ostenta, con facultades de intervención en este acto en virtud de las competencias que le confiere el artículo 24 de sus estatutos.

**EXPONEN**

**I**



Que los estatutos de la FEMPEX contemplan, en su artículo 6, que entre sus principales fines se encuentran el fomento y la defensa de las Autonomías Locales y la representación de los intereses de los entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen. Particularmente, el Artículo 7 de los mismos contempla que, para la realización de estas finalidades la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura se dirigirá a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura e intervendrá, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecta a sus asociados.



Que, por su parte, el DECRETO del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece, en su artículo segundo que La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ejercerá las competencias atribuidas a la anterior Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en materia de agricultura y ganadería, desarrollo rural y medio ambiente, y las competencias en materia de Administración Local e interior. El Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 232/2015, de 31 de julio y el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, atribuyen al órgano Secretaria General de Política Territorial y Administración Local ese ámbito material de competencias dentro de la Consejería.

**II**

Que, en lo que a las relaciones entre la Junta de Extremadura, las Corporaciones Locales y la FEMPEX se refiere, el Estatuto de Autonomía para Extremadura establece en el artículo 59, que la Comunidad Autónoma y las entidades locales ajustarán sus relaciones recíprocas a los principios de lealtad institucional y financiera, respeto a sus respectivos ámbitos competenciales, coordinación,

cooperación, información mutua, subsidiariedad y solidaridad interterritorial. Particularmente, la Junta de Extremadura reconocerá la interlocución de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura en la discusión de asuntos de interés local, sin perjuicio de la constitución de otros foros generales o específicos con la misma finalidad.

### III

Que, ambos firmantes son conscientes de que las administraciones de base territorial de nuestra Comunidad Autónoma han de enfrentarse durante los próximos años a importantes retos en lo referente al sistema de competencias aplicable, la articulación de unos servicios públicos adecuados y necesarios para los ciudadanos, el sostenimiento de las políticas públicas que dan sentido a su existencia, la adecuada aplicación del principio de subsidiariedad administrativa, entre otros desafíos que han de definir cual sea la agenda de los gobiernos locales y autonómico a desarrollar.

Todos ellos, evidencian determinadas materias que sólo a través de cauces institucionales de diálogo permanente pueden generar escenarios para los acuerdos. Para ello, ambas partes comparten que la solución de dar respuesta compartida a problemas concretos de los ciudadanos constituye la mejor vía para definir las soluciones generales a los grandes desafíos expuestos. Consecuentemente, se establecen tres cuestiones importantes para el desarrollo local a través de cuya respuesta se mejora el cumplimiento del Estatuto de Autonomía y la Constitución Española, en el ámbito jurídico que ofrezca la legislación básica del Estado, entre otros aspectos en áreas como las siguientes:

1. Participación directa de las Corporaciones Locales en el Modelo de Financiación autonómica y en la financiación no finalista que recibe la Comunidad Autónoma del Estado.
2. Acuerdo para un convenio marco para el personal al servicio de las Entidades Locales.
3. Policía Local Mancomunada.

### ACUERDAN

**Primero.** DECLARAR de interés común, en el marco de sus respectivas competencias y en beneficio de los ciudadanos de Extremadura, iniciar un proceso de diálogo entre ambas instituciones, de manera que se faciliten los acuerdos necesarios para abordar las modificaciones o iniciativas legislativas necesarias y la materialización de los instrumentos convencionales necesarios para la reforma de los tres ámbitos citados en el expositivo tercero de este Acuerdo así como de cualquier otro relacionado con los anteriores.

**Segundo.** COMPROMETER los esfuerzos institucionales que sean necesarios para, en aquellos consensos alcanzados entre ambas partes en este marco, cuya articulación así lo requiera, instar las reformas o proyectos normativos que sean necesarios a través de iniciativas parlamentarias en la Asamblea de Extremadura.

**Tercero.** Del resultado de este diálogo se dará cuenta a las mesas de diálogo social constituidas con los agentes sociales.

**Cuarto.** CONSTITUIR, con ese fin, una Comisión de Trabajo formada por cinco miembros de designación por las partes firmantes de este acuerdo. De ellos, tres serán designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, y dos designados por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería firmante de este acuerdo.

Además de los anteriores, formará parte de esta Comisión de Trabajo y la presidirá la persona titular de la Secretaría General de Política Territorial. Esta Secretaría General ejercerá además las funciones de secretariado y documentación de la misma a través de sus servicios administrativos, mediante la designación de un/una funcionario/a con rango de Jefe/a de Servicio, quien realizará además funciones de coordinación por parte de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local a los efectos de la plasmación material de los acuerdos y actuaciones previstos en

los expositivos del presente documento, cuando así proceda.

Las partes designarán sus representantes a la mayor brevedad para facilitar el inicio de sus trabajos de manera inmediata.

Y para que así conste, los reunidos firman el presente documento, extendido en tres ejemplares, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

**La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio**



Begoña García Bernal

**El Presidente de la FEMPEX**



**Francisco Buenavista García.**